

RESOLUCIÓN N° 3334 DE 04 JUL 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID" - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE, encargado mediante Resolución N° 3374 del 16 de Mayo de 2017 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y

3334

04 JUL 2017

articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, mediante Resolución N° 0035 del 02 de enero de 2017, Se le expidió licencia de Funcionamiento **Bienal**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -105933-7600 del 03 de Marzo de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, a la señora **ANDREA LEUDO PÉREZ** con cédula de ciudadanía N° **35.850.396**, en su calidad de Representante legal de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"** Nit **805.017.786-5**, con dirección sede administrativa y operativa Calle 54 No. 32 A – 89 Barrio Laureano Gómez del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que la Entidad entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en la Calle 54 No. 32 A – 89 Barrio Laureano Gómez del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, día 10 de abril 2017 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la

3334

04 JUL 2017

382

Entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, con dirección sede administrativa ubicada en la Calle 54 No. 32 A - 89 Barrio Laureano Gómez del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO. - Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante, el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es Cuarenta (40) Niños, niñas y Adolescentes por jornada de atención.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, con dirección Sede operativa ubicada en la Calle 54 No. 32 A - 89 Barrio Laureano Gómez del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional

3 3 3 4

04 JUL 2017

Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO. - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

04 JUL 2017

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Profesional Especializado con funciones
De Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Víctor Quesada- Abogado - Dirección
Control de legalidad: Víctor Quesada- Abogado - Dirección
Revisó: Víctor Quesada- Abogado - Dirección
Elaboró: Lucy Janeth García - Abogada - Grupo Jurídico.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
 Enviado el: viernes, 14 de julio de 2017 02:12 p.m.
 Para: 'fundenid fundacion para el desarrollo de la niñez'
 Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
 Datos adjuntos: RE. 3334 04-07-27 FUNDENID LAUREANO G..pdf; RES. 3335 04-07-27 FUNDENID CORDOBA.pdf

76-20000

ACTA DE NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Catorce (14) días del mes de Julio de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de las siguientes Resoluciones:

1. Resolución No. 3334 del 04 de Julio de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) años a la Entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL - FUNDENID** Modalidad – EXTERNADO MEDIA JORNADA. Laureano
2. Resolución No. 3335 del 04 de Julio de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) años a la Entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL - FUNDENID** Modalidad – EXTERNADO MEDIA JORNADA. Córdoba

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL - FUNDENID** con NIT. N°. 805.017.786-5, Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ANDREA LEUDO PEREZ
 EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

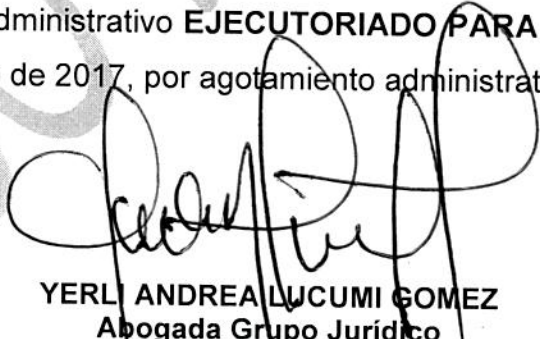
La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 3334 DEL 04 DE JULIO 2017

En Santiago Cali, a los Treinta y un (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3334 del 04 de Julio de 2017**, "Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por termino de dos (02) años a la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL - FUNDENID** con Nit. N° 805.017.786-5 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 14 del mes de Julio de 2017, al señor (a) **ANDREA LEUDO PEREZ**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 35.850.396, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 31 de Julio de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the lower center of the page.

Two small, faint, curved marks or characters located on the right edge of the page.

Two small, faint, curved marks or characters located on the right edge of the page.

RESOLUCIÓN N° 6265 DE 19 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3334 DEL 04 DE JULIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID" – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 3334 del 04 de Julio de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con sede operativa ubicada en la Calle 54 No. 32A – 89 Barrio Laureano Gomez del Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población objeto de atención.

Que es necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución 3334 del 04 de Julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"** modalidad, **EXTERNADO MEDIA JORNADA**

6265

19 OCT. 2017

respeto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años once meses de edad con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 3334 del 04 de Julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"** modalidad, **EXTERNADO MEDIA JORNADA** respeto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años once meses de edad con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Confirmar en las demás partes la Resolución No. 3334 del 04 de Julio de 2.017.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL**

6265

19 OCT. 2017

“FUNDENID” en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

19 OCT. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 20 días del mes de Octubre de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) **DAYSILEXI URBANO QUINTERO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.107.082.169 el contenido de la Resolución No. 6265 del 19 de Octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3334 del 04 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL - FUNDENID** Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, esta notificación se hace en su condición de autorizada del representante legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL - FUNDENID** Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Daysilexi Urbano Quintero

EL NOTIFICADO

C.C. No. 1107082169

[Firma]

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí ☒ No ☐

Firma:

Daysilexi Urbano Quintero



Fundación para el Desarrollo
Y el Fomento del Bienestar Social
"FUNDENID"
Nit. 805.017.786-5

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PARA EL
DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID",**

Autoriza a la señorita **DAYSILEXI URBANO QUINTERO** identificada con
CC: 1.107.082.169 de Cali valle, la cual se desempeña como auxiliar administrativo
en la institución, a representarme en la **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO.**

Se expide a petición del interesado, en Cali a los 20 días del mes de Octubre de
2017.

Andrea Leudo Perez
ANDREA LEUDO PÉREZ
Representante Legal

Calle 54 No: 32A – 89 Teléfono: 4035132 Celular 3234988978
Cali – Valle - Colombia

Email:fundenid@hotmail.com.Pg,www.fundenid.org

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6265 DEL 19 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 23 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6265 del 19 de Octubre de 2017**, " Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3334 del 04 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL - FUNDENID** para el desarrollo del programa EXTERNADO MEDIA JORNADA, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 20 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **DAYSILEXU URBANO QUINTERO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 1.107.082.169, en su condición de Autorizado del Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

